

01-123-233

(123000-0372)

Pereira, 01 de junio de 2016

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-055872- -00003-0000

Fecha: 2016-06-03 14:48:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

A.S

Trámite: 002 Evento: 001 Actuación: 444

Referencia:

Expediente 16.055.872

Asunto:

Solicitud de patente para: "**EXTRACTO PASTEURIZADO DE CRISÁLIDA DE BOMBYX MORI LINN HIBRIDO PILAMO 1**".

Solicitante:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Fecha de

03 de marzo de 2016

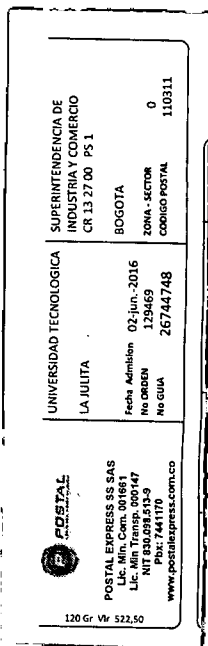
solicitud:

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.098.659 de Pereira, en mi condición de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 3280, notificado por fijación en lista el 05 de abril de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo



capítulo reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. El nuevo pliego reivindicatorio cuenta con sólo dos reivindicaciones independientes, una dirigida al proceso de obtención del extracto pasteurizado (reivindicación 1) y otra dirigida al extracto como tal (reivindicación 7).
2. Las nuevas reivindicaciones dependientes 2 a 6, divulgan modalidades preferidas del método reivindicado, en el que se especifican parámetros y condiciones particulares del mismo.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Como se ha mencionado anteriormente, el nuevo pliego reivindicatorio cuenta con dos reivindicaciones independientes. La reivindicación 1 se refiere a un proceso para la obtención de un extracto pasteurizado de crisálida de *Bombyx mori* Linn híbrido pilamo 1, el cual se encuentra debidamente caracterizado mediante una secuencia de etapas lógicas y condiciones relevantes, tal como lo ha solicitado su Despacho. Consecuentemente, la objeción debe darse por superada.

2. Con respecto a la nueva reivindicación de producto 7, se desea aclarar el extracto de crisálida de *Bombyx mori* Linn híbrido pilamo 1 se encuentra caracterizado por haber sido obtenido mediante el proceso divulgado en las reivindicaciones 1 a 6. Con respecto a lo anterior, se aclara a su Despacho que la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD menciona que: *“Las reivindicaciones de productos definidas en términos de un proceso de fabricación son admisibles, solamente si los productos como tales cumplen los requisitos de patentabilidad, es decir, cuando son nuevos e inventivos, y cuando no se pueden definir por sus características estructurales.”* Así pues, se solicita a su Despacho admitir para estudio de patentabilidad esta nueva reivindicación de producto. Igualmente se aclara que caracterizar el extracto de crisálida mediante características estructurales no resulta apropiado, teniendo en cuenta la gran cantidad de posibles componentes que puede comprender y la dificultad técnica existente en la determinación y cuantificación de cada uno de estos. Consecuentemente, resulta apropiado caracterizar el extracto pasteurizado mediante su proceso de fabricación.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES RELACIONADAS CON EXCLUSIONES A LA PATENTABILIDAD

1. Su Despacho ha considerado que la antigua reivindicación 1 no es patentable, porque menciona crisálidas vivas. Sin embargo, a partir de las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio, es claro que en ningún momento se pretende reivindicar protección sobre las crisálidas vivas. Por el contrario, las crisálidas vivas son sólo mencionadas y empleadas en uno de los múltiples pasos del método reivindicado. Por consiguiente, el proceso que se reivindica actualmente no constituye una excepción a la patentabilidad y la objeción referente a lo anterior debe verse superada.

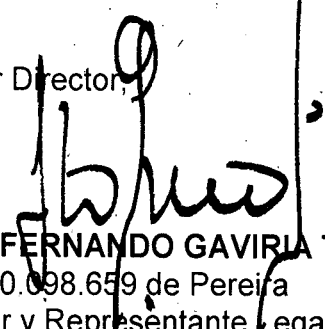
IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones;
2. Certificado de existencia y representación legal

Señor Director,


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
C.C 10.098.659 de Pereira
Rector y Representante Legal
Universidad Tecnológica de Pereira

Revisó: Johan C.

Vb Bo Alanta / Alantand

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un proceso para la obtención de un extracto pasteurizado de crisálida de *Bombyx mori* Linn híbrido pilamo 1, caracterizado porque comprende los siguientes pasos:
 - a. Someter las crisálidas vivas a un proceso de limpieza manual de impurezas externas;
 - b. Exponer las crisálidas a aire caliente en una estufa, a una temperatura de 100°C durante 8 horas;
 - c. Conservar los capullos a temperatura ambiente y libres de humedad, evitando su deterioro por procesos oxidativos o microbiológicos;
 - d. Extraer las crisálidas secas del capullo mediante cuchillas estériles;
 - e. Lavar las crisálidas secas con etanol absoluto;
 - f. Secar las crisálidas en una estufa con flujo de aire caliente, a una temperatura de 40°C durante 5 horas;
 - g. Desechar las crisálidas en un desecador hasta alcanzar temperatura ambiente;
 - h. Extraer aceite de las crisálidas tratadas en los pasos anteriores, mediante extracción Soxhlet;
 - i. Concentrar el aceite extraído en el paso h) a presión reducida;
 - j. Eliminar el solvente restante mediante corriente de nitrógeno;
 - k. Pasteurizar el aceite obtenido mediante un baño termostático y sumergiéndolo inmediatamente después en un baño de hielo; y
 - l. Almacenar el aceite obtenido a temperatura ambiente.

2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde las crisálidas vivas de *Bombyx mori* Linn híbrido pílamo 1 en capullo tienen entre 0 y 2 días de encapullado.
3. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde en el paso e) se lavan las crisálidas secas con etanol absoluto, empleando una relación muestra: solvente 1:10, por un periodo de una hora, con agitación magnética.
4. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde en el paso h), en la extracción Soxhlet, se emplea n-hexano como solvente, en una relación muestra: solvente 1:10, con tiempo de extracción de 4 horas y protegiendo la muestra de la luz.
5. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde en el paso i), el aceite extraído se concentra a presión reducida en un rotaevaporador.
6. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde en el paso k), el baño termostático se lleva a cabo a una temperatura de 80°C, durante 30 minutos y el baño de hielo se lleva a cabo a una temperatura de 4°C, durante 30 minutos.
7. Un extracto pasterurizado de crisálida de *Bombyx mori* Linn híbrido pílamo 1, caracterizado porque se obtiene mediante el proceso de cualquiera de las reivindicaciones anteriores.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 01665 DE 2015

CERTIFICA:

RL-01765-2016

El(la) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP (Código: 1111), con domicilio en PEREIRA, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 41 de 12/15/1958, expedido(a) por Congreso de la República.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP - PEREIRA (Código 1111)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO	CC 10098659 Pereira	RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCIÓN 14 2014-12-05 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2014-12-09 Hasta: 2017-12-08	2014-12-18

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

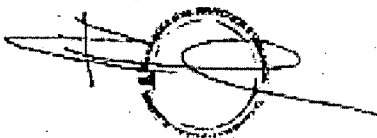
Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de Abril de 2016, por solicitud de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, según radicado RL-2016-002668.

Atentamente,



57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineducacion.gov.co